



Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

PRÉSTAMOS COMO ACTIVIDAD VULNERABLE



Mtro. Jesús Coronado

Lic. Jazmín Cruz

CORRUPCIÓN

¿Se puede gobernar a través del delito?



**Competencia
desleal**



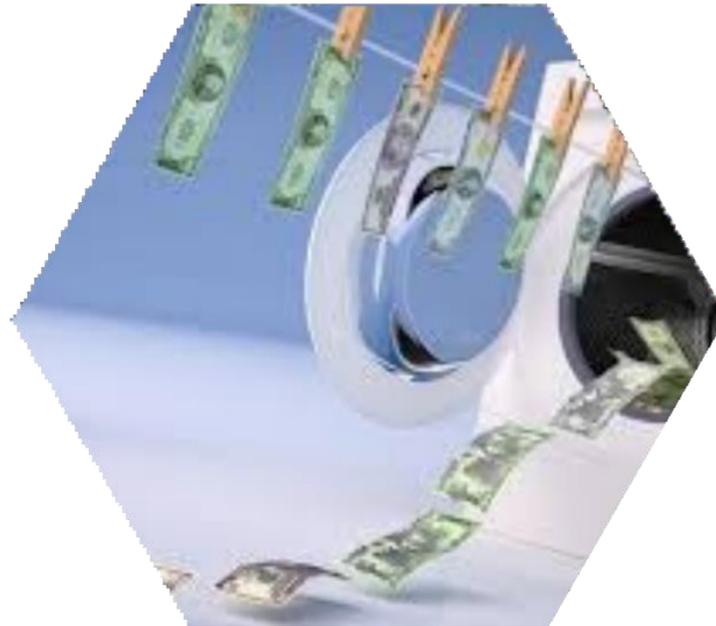
**Descomposición
social**



Impunidad

COMERCIO ILEGAL O ILÍCITO

¿El crimen es negocio?



**Lavado de
dinero/ ORPI**



**Delincuencia
organizada**



**Terrorismo y su
financiamiento**

Montadeudas

- ¿Dinero fácil?
 - Prácticas de cobranza
- Mal manejo de la información
 - Robo de información
- Suplantación y usurpación de identidad
 - Fraude
 - Extorsión
- Operativos de desmantelamiento



¡Cuidado con estas aplicaciones!

Se tienen identificadas alrededor de 129 aplicaciones que operan con el esquema de extorsión de "montadeudas".

ALGUNAS DE LAS APPS

1. Presta lana
2. Pay dinero
3. Plata segura
4. Quincena
5. Rápido peso
6. Crédito Lana
7. Okdinero
8. Sol Peso
9. Liberacash
10. CashCredit

Fuente: Condusef.



COMPLIANCE

“Hacer las cosas bien, vende”



**Funciones: preventiva,
de cumplimiento y
probatoria**



Interdisciplinario



Estructura

COOPERACIÓN

“La unión hace la fuerza”



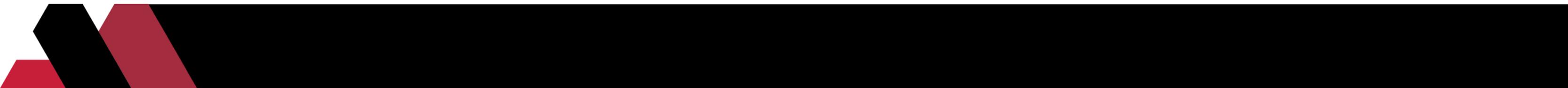
Competencia



Coordinación

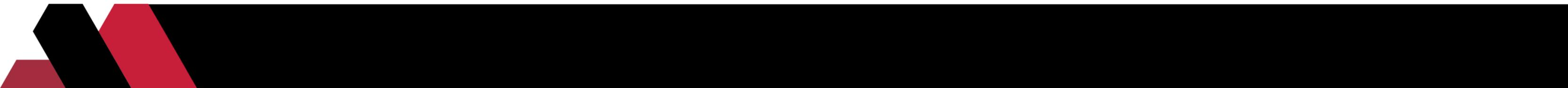


Coherencia





¿Qué es el lavado de dinero?



El lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo)



GAFI

El Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales (GAFI) fue creado en 1989 por el Grupo de los Siete G-7, y en abril de 1990 dio a conocer sus Cuarenta Recomendaciones que tenían por objeto proporcionar un plan de acción necesario para la lucha contra el lavado de dinero



LEGISLACIÓN LOCAL

1 LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

2 REGLAMENTO DE LA LFPIORPI

3 REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

4 CÓDIGO PENAL FEDERAL

ALINEACIÓN DE OBJETO SOCIAL

Con el aviso al RFC y con facturas



OBJETO SOCIAL

- Actividad principal
- Actividades conexas



AVISO AL RFC

- Actividad preponderante



FACTURA/ CFDI

- Descripción del bien, servicio o contraprestación pactada

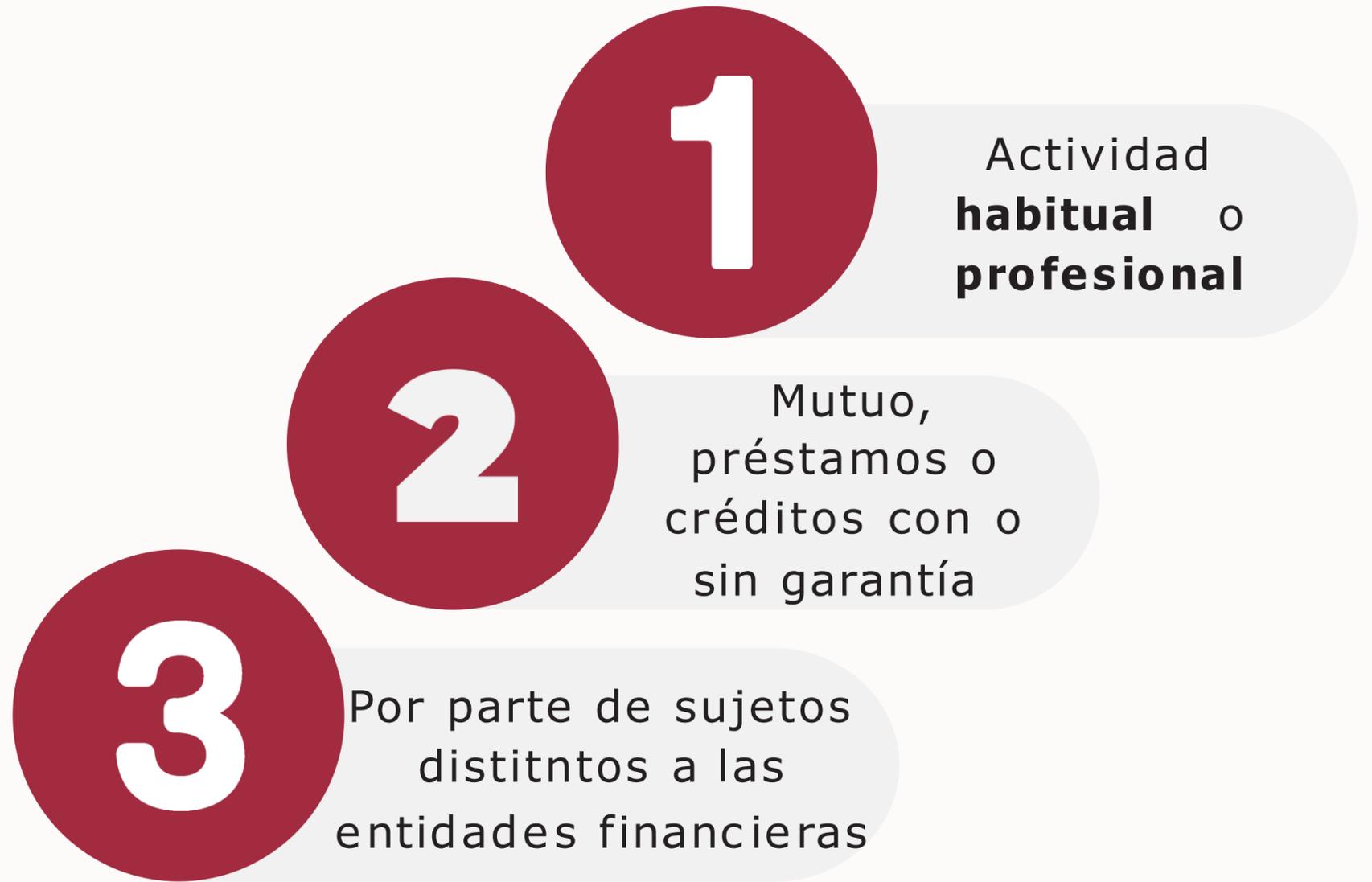


PRÉSTAMOS

Artículo 17, LFPIORPI

IV.- El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a un **mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;**



¿Qué es habitual o profesional

Para efectos de la LFPIORPI, que se debe de entender por habitual o profesional.

R=Para considerarse como actividad vulnerable, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en sus fracciones de la I a la XVI, esta debe realizarse manera "habitual o profesional", es decir, llevarse a cabo de forma reiterada y que sea la actividad por la cual viva.

¿Se deben considerar los intereses?

Para determinar el monto o valor de los actos u operaciones no deberán considerarse las contribuciones y demás accesorios que correspondan a cada acto u operación
(art. 6 RLFPIORPI)



ACUMULACIÓN

ART. 17, LFPIORPI

Los actos u operaciones que se realicen por montos inferiores a los señalados en las fracciones anteriores no darán lugar a obligación alguna. No obstante, si una persona realiza actos u operaciones por una suma acumulada en un periodo de seis meses que supere los montos establecidos en cada supuesto para la formulación de Avisos, podrá ser considerada como operación sujeta a la obligación de presentar los mismos para los efectos de esta Ley

ART. 7, RLFPIORPI

Los actos u operaciones que celebren quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley con sus Clientes o Usuarios cuya suma acumulada, por tipo de acto u operación, en un periodo de seis meses alcance los montos para la presentación de Avisos a que se refiere el mencionado artículo estarán sujetas a la obligación de presentar Avisos, debiendo considerarse, para tales efectos, únicamente los actos u operaciones que se ubiquen en los supuestos de identificación establecidos en el artículo 17 de la Ley

¿Las ventas a plazos y el otorgamiento de líneas de crédito para la adquisición de bienes o servicios son actividad vulnerable?

No lo son, ya que no se realiza una ministración de recursos al cliente o usuario, con la obligación posterior de restituir las cantidades otorgadas dentro de un plazo señalado, aun y cuando se documente con un pagaré (Criterio SAT)

¿Préstamo a una empresa por parte de un socio?

No es una actividad vulnerable, toda vez que no existe un ofrecimiento al público en general, sino que son actos propios de la operación interna de la compañía (Criterio SAT)

Facultades SHCP



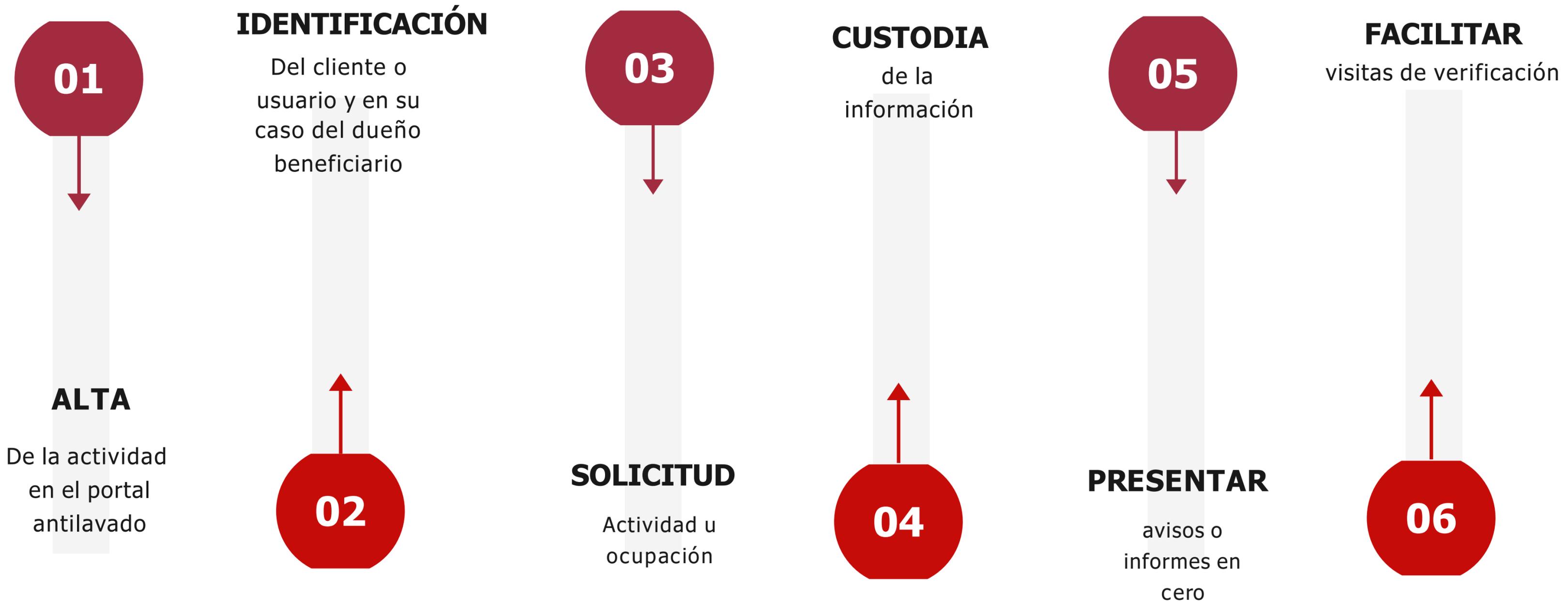
- ◆ Recibir los Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables
- ◆ Requerir la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus facultades y proporcionar a la FGR la información que le requiera
- ◆ Coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras, así como con quienes realicen Actividades Vulnerables, para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de la LFPIORPI
- ◆ Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público de la Federación cuando, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, identifique hechos que puedan constituir delitos
- ◆ Requerir la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones
- ◆ Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sanciones aplicadas, y
- ◆ Emitir Reglas de Carácter General para mejor proveer en la esfera administrativa



La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) se creó mediante decreto publicado en el DOF del 7 de mayo de 2004, dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la entidad encargada de recibir los reportes de operaciones financieras y avisos de quienes efectúen actividades vulnerables; debe analizar el contenido de aquellos y diseminar los reportes de inteligencia a las demás autoridades vinculadas con la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT)

La Administración General Jurídica junto con la Administración Central de Fiscalización Estratégica, la Administración General de Servicios al Contribuyente y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, todas ellas son al interior del SAT quienes tienen facultades en materia de actividades vulnerables

OBLIGACIONES



Identificación

Art. 18, fracc. I, LFPIORPI



VERIFICAR

Identidad basándose en credenciales y documentos oficiales



RECABAR

Copia de los documentos

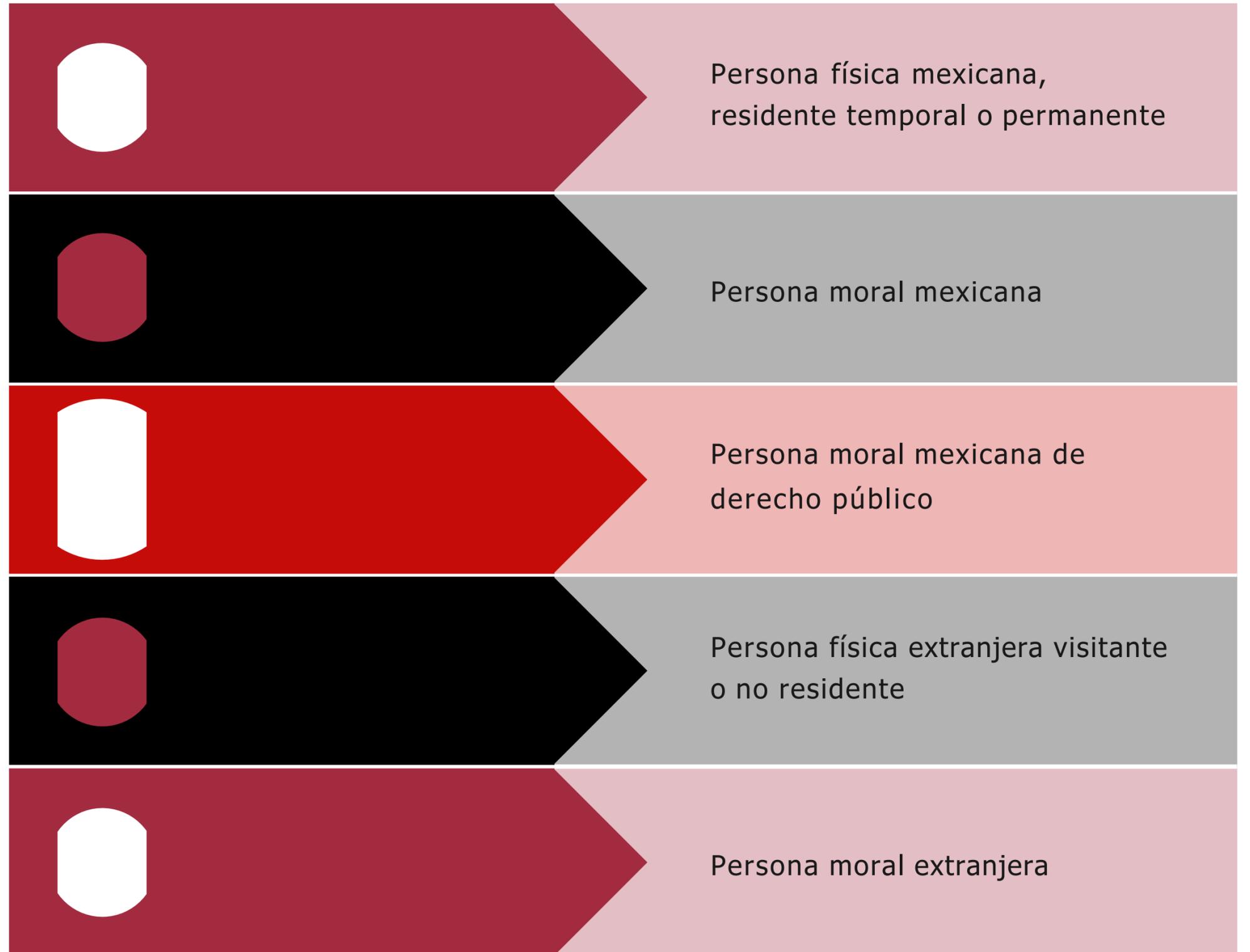


COMPROBAR

Veracidad de la información y documentación

Datos y documentos a recabar

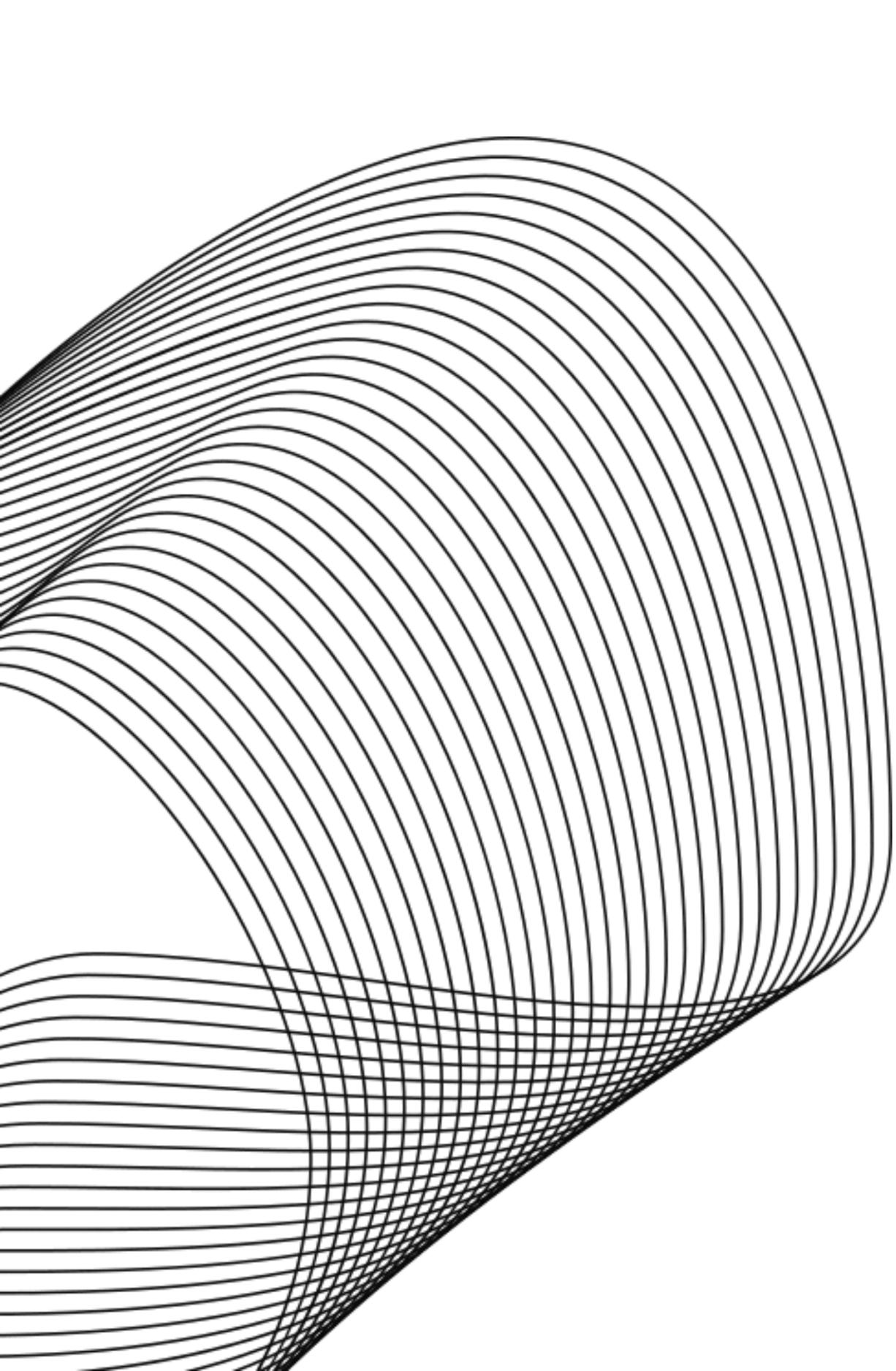
Anexos de las RCG



Datos y documentos a recabar

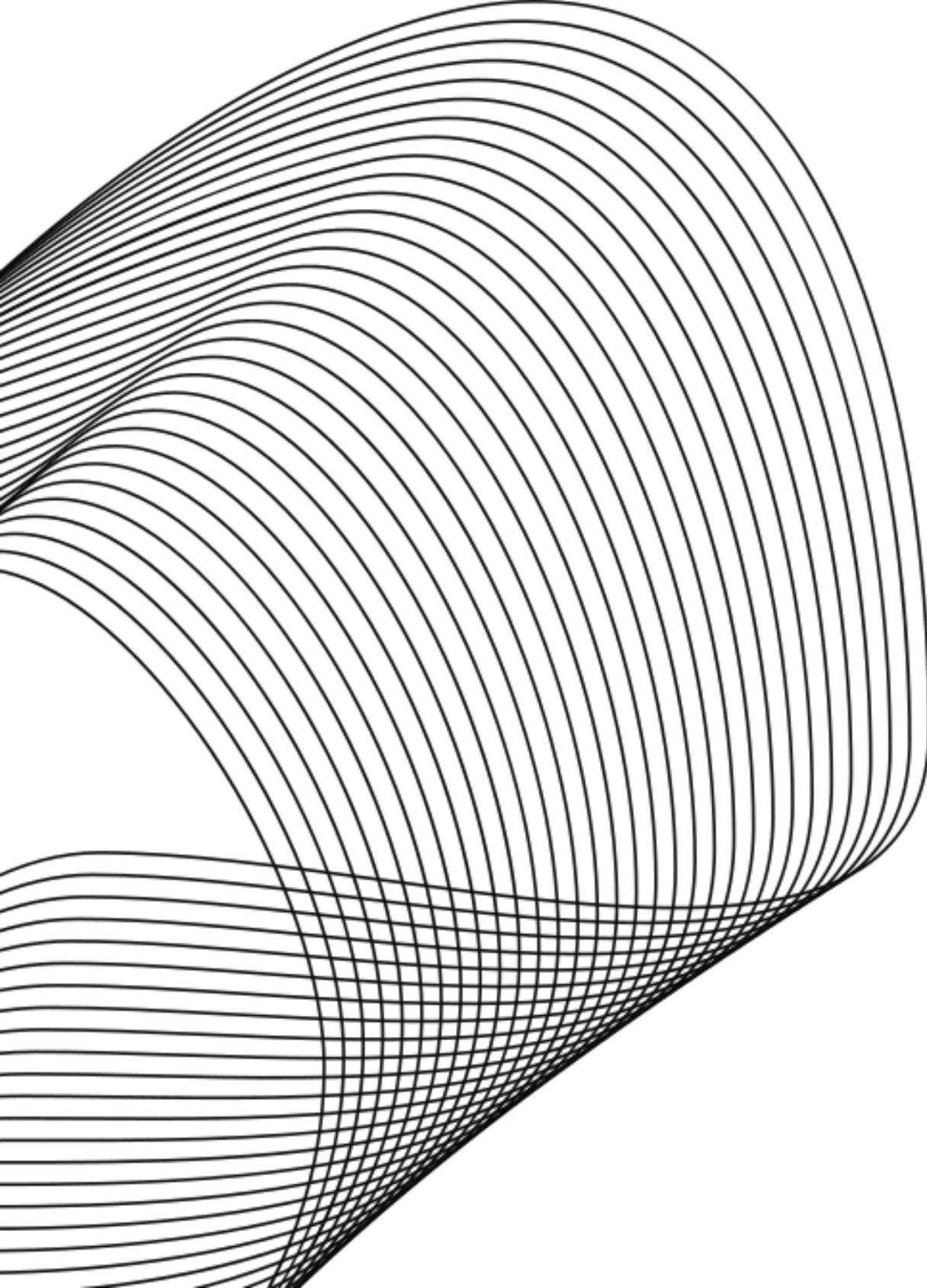
Anexos de las RCG





Datos personas físicas

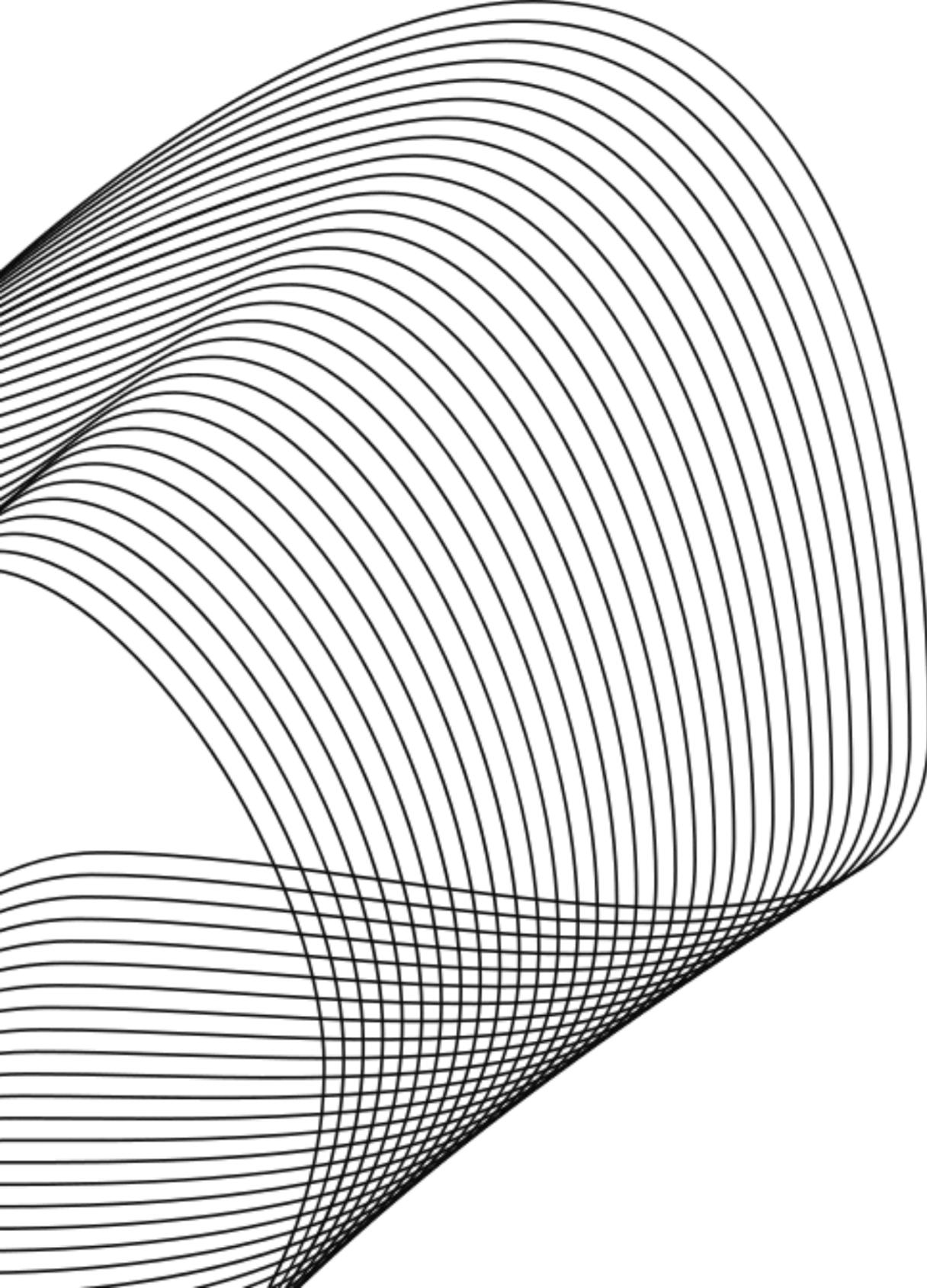
- 1 Nombre
- 2 Fecha de nacimiento
- 3 País de nacimiento
- 4 Nacionalidad
- 5 Domicilio
- 6 Número de contacto
- 7 Correo electrónico
- 8 CURP
- 9 RFC
- 10 Datos del documento de identificación

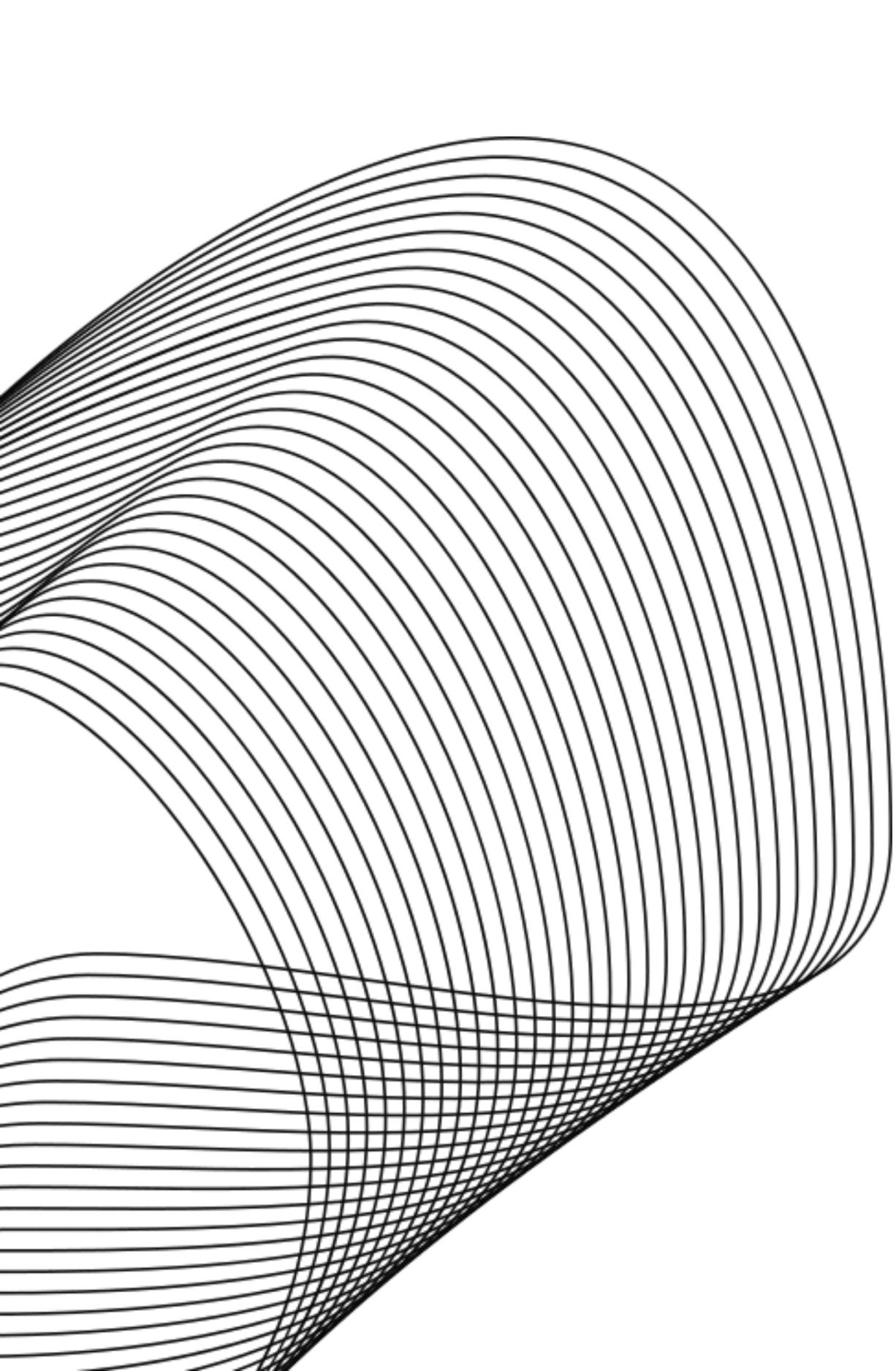


Documentos personas físicas

- 1 Identificación
- 2 Constancia CURP
- 3 Comprobante de domicilio
- 4 Carta poder o copia certificada del poder
- 5 Declaratoria de la existencia de dueño beneficiario

Datos personas morales

- 
- 1 Denominación o razón social
 - 2 Fecha de constitución
 - 3 País de nacionalidad
 - 4 Domicilio
 - 5 Número de teléfono
 - 6 RFC
 - 7 Correo electrónico
 - 8 Nombre, fecha de nacimiento, RFC o CURP de representante legal
 - 9 Actividad, giro mercantil u objeto social



Documentos personas morales

- 1 Testimonio o copia certificada del instrumento público donde conste su consten su constitución e inscripción en el registro
- 2 Cédula de identificación fiscal
- 3 Comprobante de domicilio
- 4 Poder de representante e identificación
- 5 Declaratoria de la existencia de dueño beneficiario

¿Cuándo solicitar actividad u ocupación?

Relación de negocios

Aquella establecida de manera formal y cotidiana entre quien realiza la actividad vulnerable y sus clientes, excluyendo los actos u operaciones que se celebren ocasionalmente y la prestación de servicios de fe pública

Formal y cotidiano

Cuando al amparo de un contrato se realicen operaciones que no se extingan con la realización de las mismas, es decir, el contrato perdura en el tiempo, siendo ocasional cuando por su simple ejecución se estinga siendo o no formal

DUEÑO BENEFICIARIO – BENEFICIARIO CONTROLADOR

ARTS. 18, FRACCIÓN III, LFPIORPI; 3, FRACCIÓN
III, RCG

Los sujetos obligados deberán solicitar a sus clientes
información sobre la existencia de un beneficiario
controlador de la operación

DUEÑO BENEFICIARIO PERSONA FÍSICA

Persona que por medio de otra o cualquier acto obtiene el beneficio derivado de estos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio

DUEÑO BENEFICIARIO PERSONA MORAL

Aquel sujeto que ejerce el control directo o indirecto de la persona moral

¿QUIÉN CONTROLA A UNA PERSONA MORAL?

Imponer decisiones en las asambleas o nombrar o destituir a la mayoría de los administradores ,

Mantener la titularidad de los derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del 50 % por ciento del capital

Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma



DIEGO 60 %

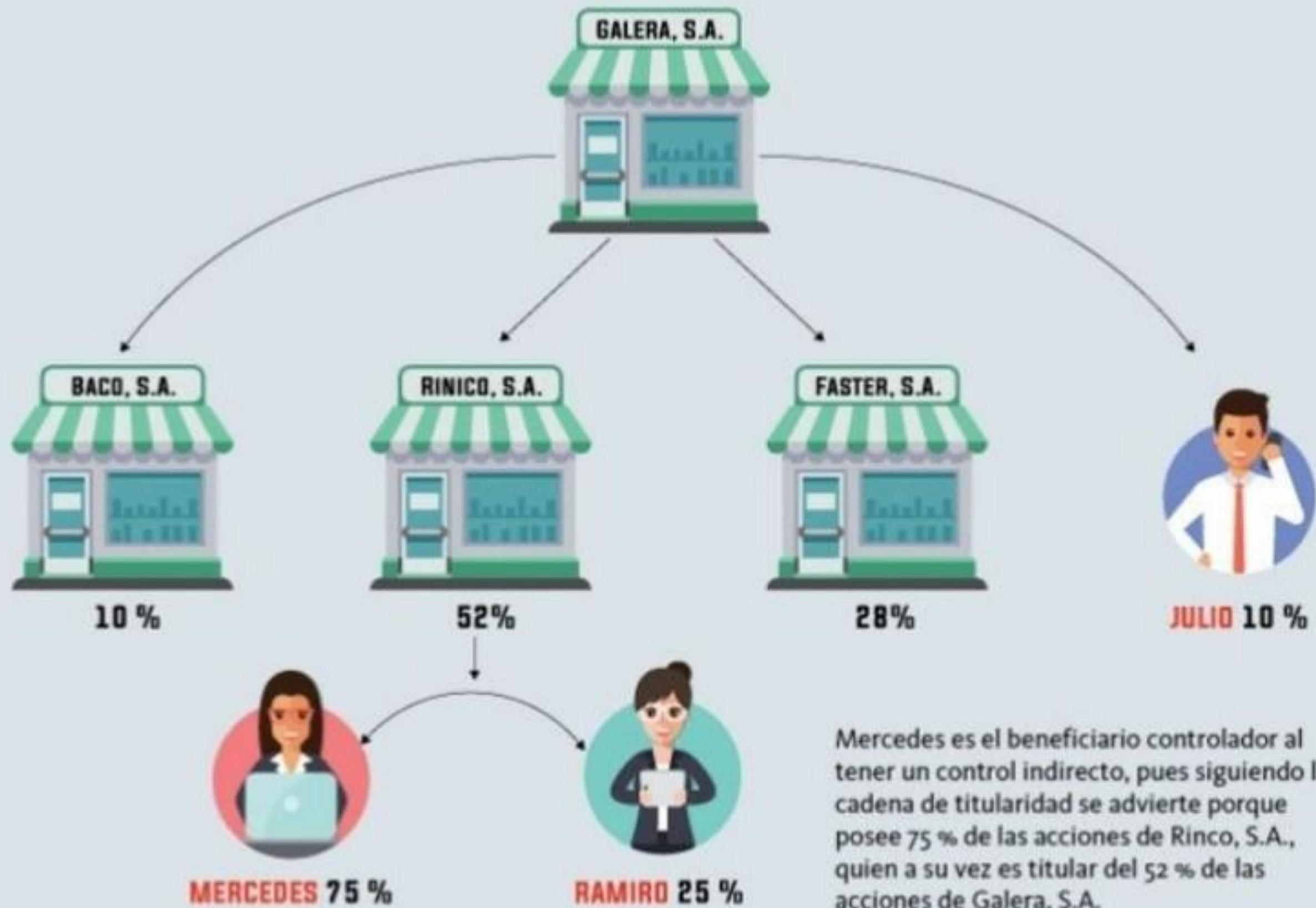


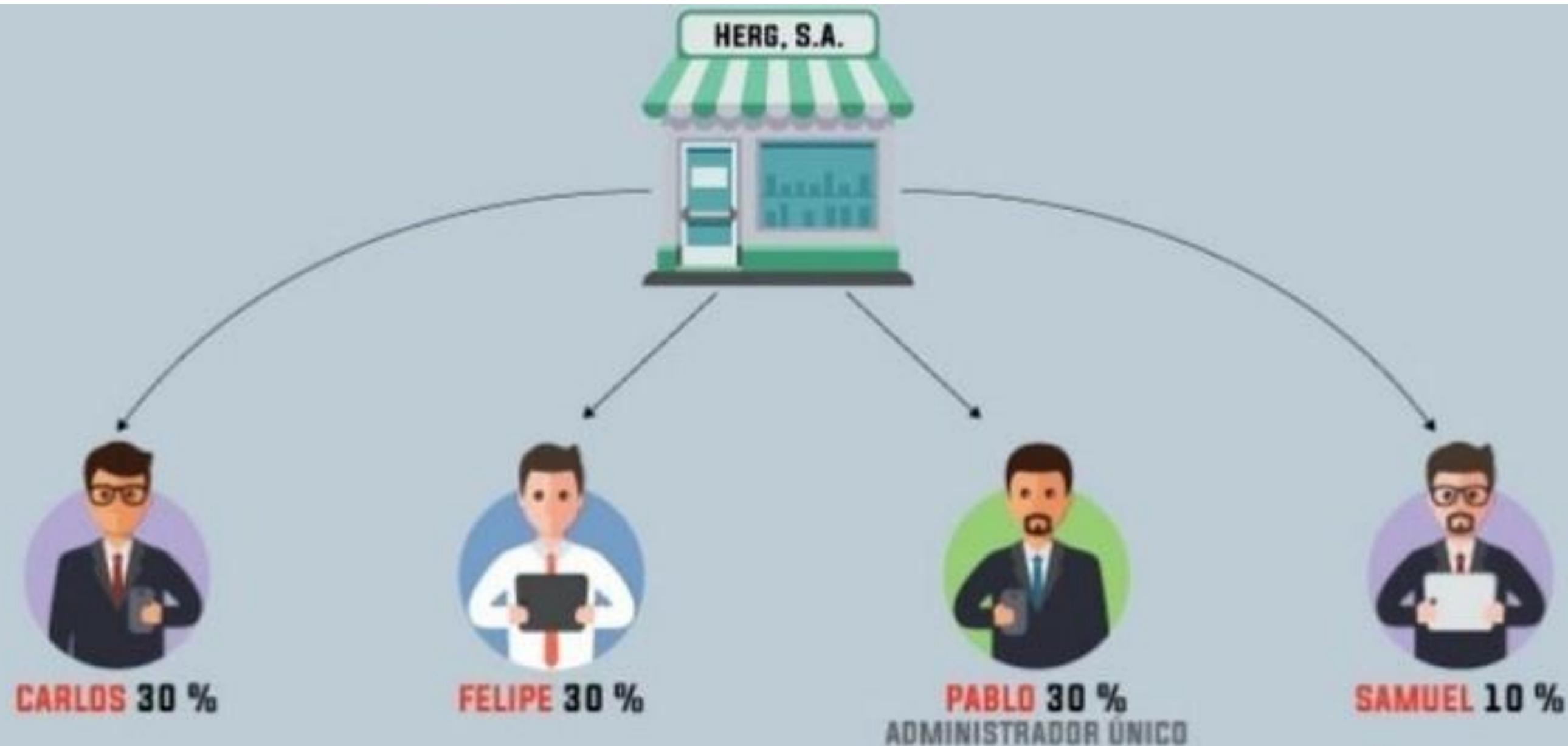
URIEL 35 %



MARCO 15 %

El beneficiario controlador es Diego, ya que participa con el 60 % de las acciones, teniendo un control directo sobre la Mack, S.A.





Pablo es el beneficiario controlador a pesar de que no mantiene la propiedad mayoritaria de las acciones, toda vez que es el administrador único de Herg, S.A.



Siguiendo la cadena de control, Marco podría ser el beneficiario controlador de Gasedu, S.A., toda vez que es el socio fundador y aunque ya no tiene la titularidad de la compañía sigue formando parte del consejo de administración y participa en las asambleas, además que Luis y Sergio, derivado de un pacto parasocial tienen el deber de tomar su opinión sobre decisiones trascendentales de la entidad

SOLICITUD DEL DUEÑO BENEFICIARIO

CUENTA CON ELLA

Identificarlo como a un cliente

DESCONOCE SU EXISTENCIA

Asentar que no cuenta con ella

Momento para identificar

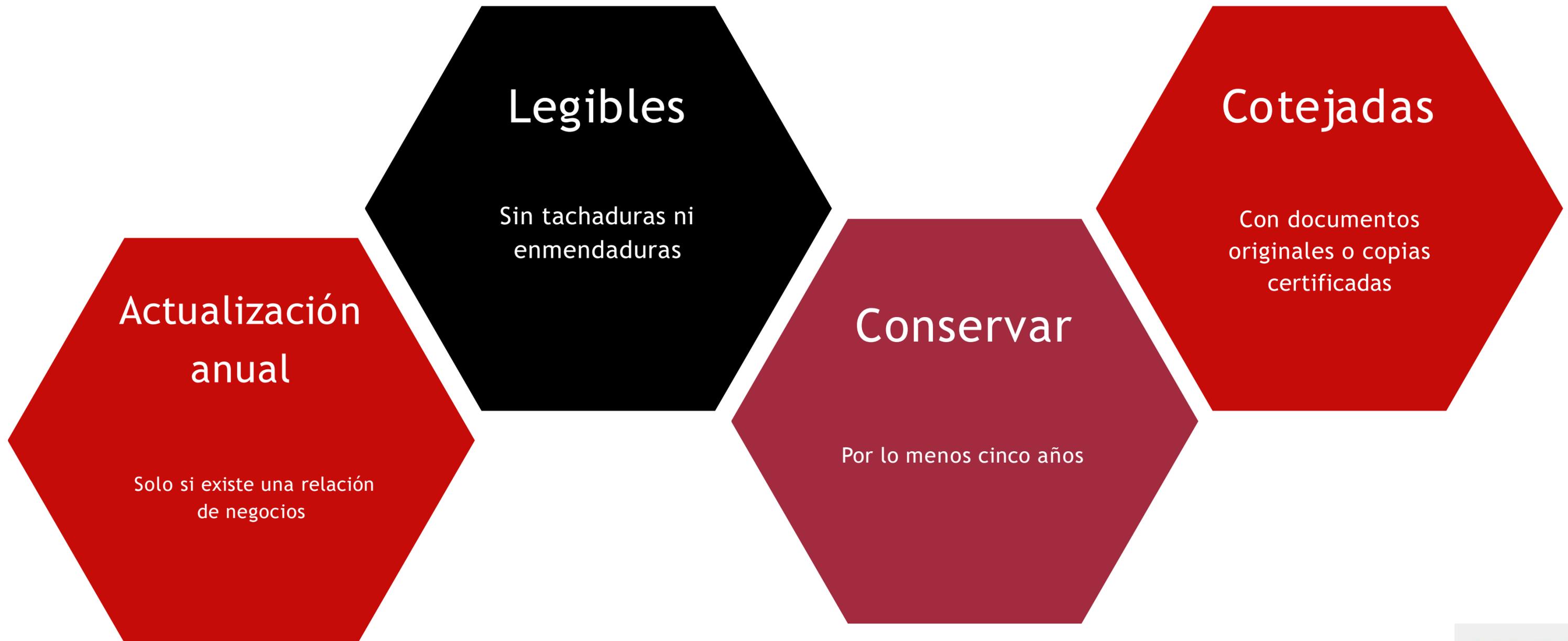
La integración del expediente debe hacerse previo a la realización de la operación o durante la misma



VIII-J-SS-35

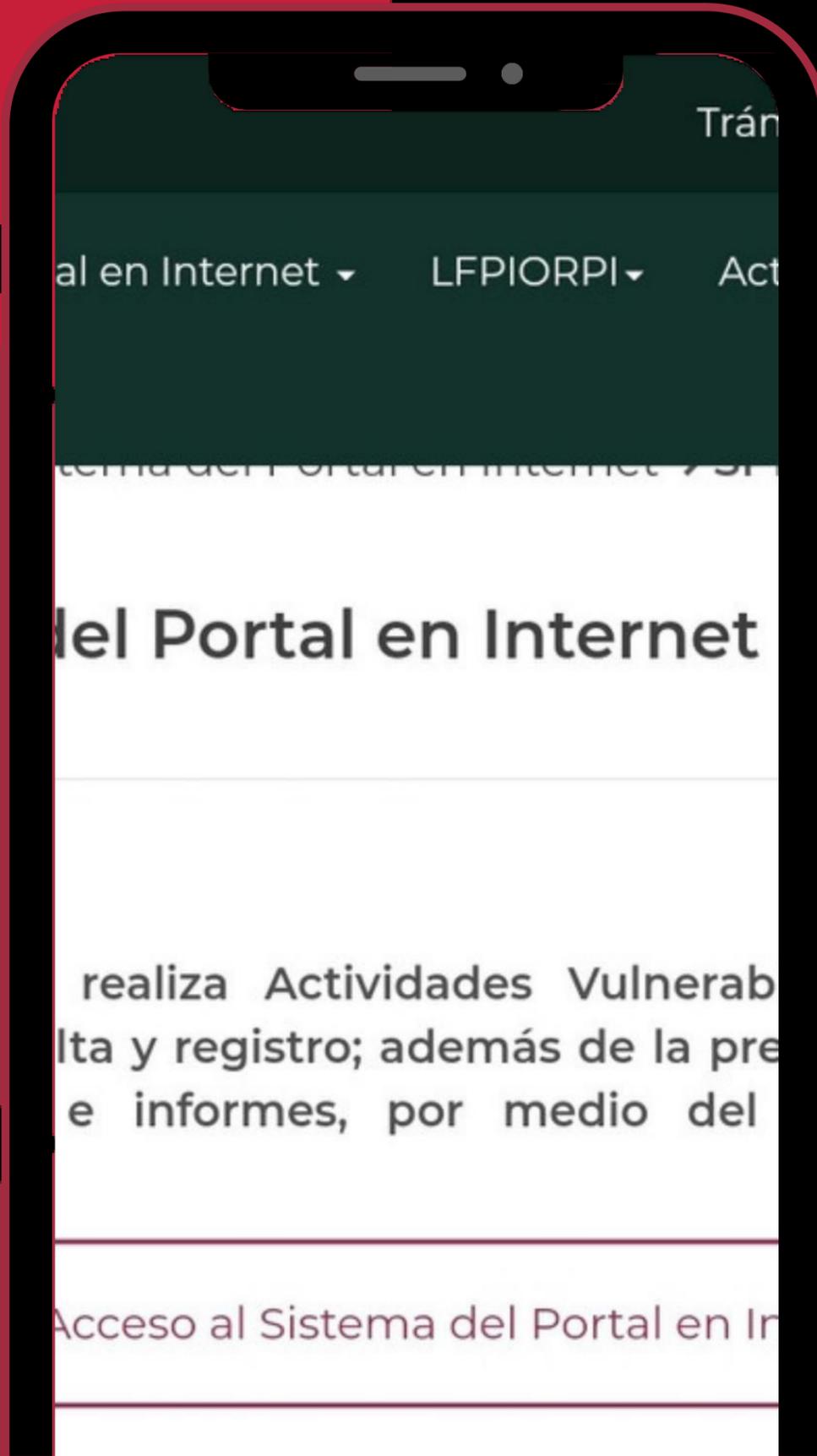
ACTIVIDADES VULNERABLES.- ALCANCES DE LA CONDUCTA SANCIONADA EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN III, 53, FRACCIÓN II, Y 54, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.- En términos del artículo 18, fracción III, de la citada Ley, la persona que realice una actividad vulnerable tiene las obligaciones siguientes: 1) solicitar a su cliente o usuario información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño o beneficiario, y 2) solicitar a su cliente o usuario la exhibición de la documentación oficial que permita identificar al dueño o beneficiario si cuenta con ella, y de no ser así, deberá declararse que no la tiene. En ese sentido el artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita dispone que se entenderá como fecha para la identificación de los clientes o usuarios, así como la presentación del aviso respectivo, el día en que se celebró el acto u operación vulnerable. Luego, si los artículos 53, fracción II, y 54, fracción I, en cita, disponen que deberá imponérsele una multa equivalente a doscientos y hasta dos mil días de salario mínimo general, a la persona que realice una actividad vulnerable sin cumplir alguna de las obligaciones referidas en el mencionado artículo 18, fracción III. Entonces, debe imponerse dicha multa si el particular no demuestra que cumplió con las referidas obligaciones al momento de participar en la actividad vulnerable correspondiente.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/5/2017)



Acciones a tomar





AVISOS

¿Dónde se presentan?



En línea

Sistema de portal en internet SPPLD



Excel

Descargar la plantilla correspondiente y llenarla. Posteriormente validar los datos y generar el archivo XML, para cargarlo en el SPPLD

MONTO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS

El monto del préstamo deberá ser igual o superior a 1605 veces la UMA (art. 17, fracción IV, LFPIORPI)

	UMA	SMGVDF y la UMA
2013 SMGVDF	\$ 64.76	\$ 103,939.80
2014 SMGVDF	67.29	108,000.45
2015 SMGVDF	70.10	112,510.50
2016 SMGVDF	73.04	117,229.20
2017 UMA	75.49	121,161.45
2018 UMA	80.60	129,363.00
2019 UMA	84.49	135,606.45
2020 UMA	86.88	139,442.40
2021 UMA	89.62	143,840.10
2022 UMA	96.22	154,433.10
2023 UMA	103.74	166,502.70

Fecha de presentación

Los avisos deberán presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se realiza la operación
(art. 23, LFPIORPI)



¿Cuál es la fecha de operación en los préstamos?

(art. 24, RLFPIORPI)

17	IV	¿En el otorgamiento de créditos o préstamos, cuál se entenderá como la fecha del acto u operación?	<p>Conforme a lo establecido por el artículo 5 del Reglamento, la fecha del acto u operación que deberá ser considerada, será aquella en que éstos se hayan celebrado.</p> <p>En razón de lo anterior, se entenderá como fecha del acto u operación respectivo, aquel en el que se pongan a disposición del Cliente o Usuario los recursos relativos al crédito o préstamo otorgado.</p>
----	----	--	--

Se tendrá por realizado el acto u operación, cuando se lleve a cabo la suscripción del contrato, instrumento o título de crédito correspondiente

Prórroga para la presentación de avisos

Quienes deban presentar los **Avisos de actos u operaciones, así como los Informes en cero e Informes 27 Bis**, podrán hacerlo con posterioridad al día 17 del mes correspondiente o en caso de ser día inhábil, el día hábil inmediato siguiente tomando en consideración la siguiente calendarización:

Sexto dígito de la clave del RFC	Día siguiente al 17
1 y 2	Primer día hábil siguiente.
3 y 4	Segundo día hábil siguiente.
5 y 6	Tercer día hábil siguiente.
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente.
9 y 0	Quinto día hábil siguiente.

Se considera necesario puntualizar que, para efectos de que dicha facilidad administrativa sea válida, deberán presentar sus Avisos de actos u operaciones, así como los Informes en cero e Informes 27 Bis, **únicamente en el día hábil que les corresponda en términos de la calendarización** antes señalada.

marzo						
D	L	M	J	V	S	
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

RFC: CUHA93

- Captura de Avisos
- Envío Masivo de Avisos
- Seguimiento de Avisos
- Histórico de envíos
- Ver Acuses

Captura de aviso

Informes registrados

✓ No tiene informes registrados, de click en 'Agregar informe' para registrar uno nuevo

Agregar nuevo informe

Clave de la actividad vulnerable:

MUTUO, PRESTAMOS O CREDITOS

Instrucciones: Para guiarlo en el proceso de captura, indique el año y mes al que corresponde el informe. A continuación, indique si desea enviar un informe sin operaciones (informe en cero) o desea capturar los avisos correspondientes a las operaciones del periodo.

Mes al que corresponde el aviso*:

202302

¿Se van a reportar operaciones?

No, informe sin operaciones

Sí, capturar operaciones

Instrucciones: Captura los datos generales del aviso que se solicitan. En caso de que el aviso sea modificadorio deberá capturar el número de folio a modificar que le fue asignado en el acuse, así como el motivo de la modificación (recuerde que solo se permite una modificación por aviso, la cual debe ser enviada dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de envío).

Referencia del aviso*:

002

¿Este aviso es modificadorio? *:

Prioridad del aviso*:

NORMAL

Alerta por la que realiza el aviso*:

SIN ALERTA

Descripción de la alerta:

DESCRIPCIÓN DE ALERTA



Videotutorial

¿Que es una alerta?

Datos de la persona reportada

¿El cliente o usuario objeto del presente aviso es? *:

PERSONA FISICA

Nombre(s)*:

DAVID

Apellido paterno*:

GONZÁLEZ

Apellido materno*:

GONZÁLEZ

País de nacionalidad*:

MEXICO

Fecha de nacimiento:

17/04/1982

Registro Federal de Contribuyentes:

GOGD820417JUA

Clave Única de Registro de Población:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACI

Actividad económica*:

ADMINISTRACION - TRABAJADORE

¿ La dirección de la persona que se reporta es? *:

Nacional Extranjera

Entidad Federativa*:

DISTRITO FEDERAL

Delegación o Municipio*:

MIGUEL HIDALGO

Colonia*:

AMPLIACION GRANADA

Código postal*:

11529

Calle, avenida o vía*:

EJERCITO NACIONAL

Número exterior*:

373

Número interior:

3

¿Conoce el teléfono de la persona reportada?*

Sí

¿Conoce el país del número telefónico?*

Sí

Número telefónico*

5566879456

Correo electrónico:

Correo electrónico

* Campos obligatorios

Agregar persona reportada

Continuar

Beneficiario controlador o dueño beneficiario

Instrucciones: En caso de que exista un Beneficiario controlador de la persona reportada da clic en 'Agregar beneficiario controlador' por cada uno e ingrese los datos solicitados.

NOTA: Un Beneficiario Controlador, es la persona o grupo de personas que:

- a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o
- b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de Cliente o Usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, puede:

- i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o
- iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

Agregar beneficiario controlador

* Campos obligatorios

Regresar a información general

Continuar captura de operaciones

Datos de la operación

Fecha de la operación o acto*:

15/03/2023

Entidad federativa en donde se solicitó la operación o acto*:

DISTRITO FEDERAL

Delegación o Municipio en donde se solicitó la operación o acto*:

BENITO JUAREZ

Colonia en donde se solicitó la operación o acto*:

CIUDAD DE LOS DEPORTES

Código Postal en donde se solicitó la operación o acto*:

03710

Tipo de operación*:

OTORGAMIENTO DE MUTUO, PREST

Datos de la garantía

<<Selecciona>>

OTORGAMIENTO DE MUTUO, PRESTAMO O CREDITO SIN GARANTIA

OTORGAMIENTO DE MUTUO, PRESTAMO O CREDITO CON GARANTIA

Fecha de disposición*:

15/03/2023

Monto de la operación o acto*:

445,000.00

Instrumento monetario utilizado*:

TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Tipo de moneda o divisa*:

PESO MEXICANO

Agregar liquidación

Agregar operación

Regresar a beneficiario

Fin de captura de operaciones

* Campos obligatorios

- Efectivo
- Tarjeta de crédito
- Tarjeta de débito
- Tarjeta de prepago
- Cheque nominativo
- Cheque de caja
- Cheque de viajero
- Transferencia interbancaria

- Transferencia misma institución
- Transferencia internacional
- Orden de pago
- Giro
- Oro o platino amonedados
- Metales preciosos
- Plata amonedada

Informe en ceros

(arts 25 y 27 Bis, RCG)

CUANDO NO SE REALICEN PRÉSTAMOS

Durante el mes correspondiente

SI EL PRÉSTAMO OTORGADO

No rebasa el umbral para la presentación del aviso

PRÉSTAMOS OTORGADOS A

- empleados de las empresas integrantes del Grupo Empresarial al que pertenezcan, u
- otras empresas del mismo Grupo Empresarial

la totalidad de los recursos se ministren por instituciones del sistema financiero

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

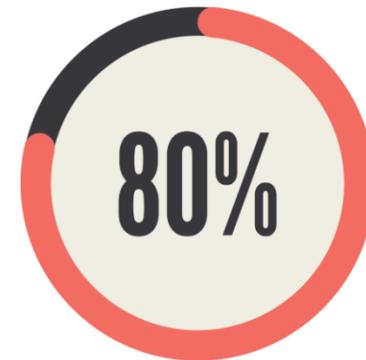
aportados por los trabajadores de las empresas que conformen el Grupo Empresarial al que pertenezcan, y que otorguen préstamos exclusivamente a los trabajadores de las empresas que conforman el Grupo Empresarial, con cargo a dichos recursos

la totalidad de los recursos se ministren por instituciones del sistema financiero

Grupo empresarial

El conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales

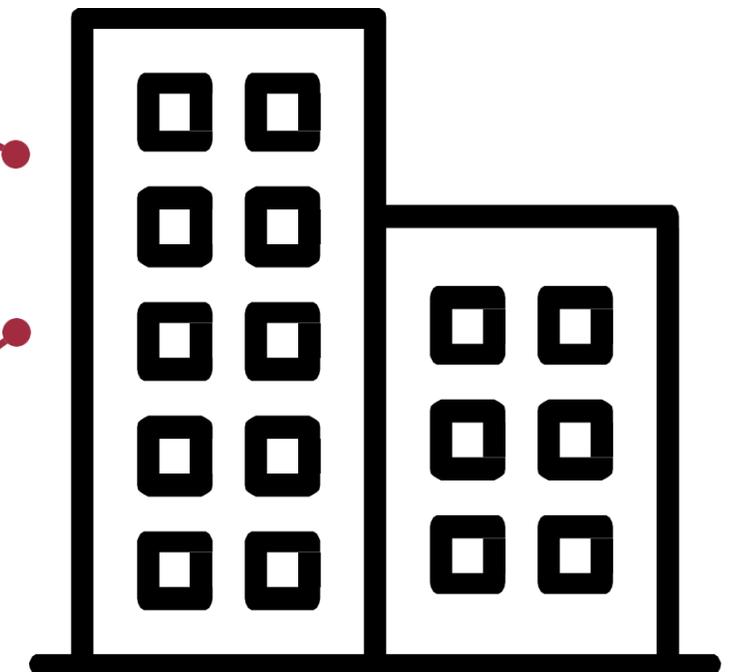
EMPRESA "B"



EMPRESA "C"



EMPRESA
"A"



“La actividad vulnerable señalada en la fracción IV, del artículo 17 de la ley, es el ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía y de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las entidades financieras. Por lo anterior, el otorgamiento de préstamos o celebración de contratos de mutuo, entre empresas del mismo grupo empresarial, en los que no exista un ofrecimiento al público en general, sino que se realicen como actos propios de la operación interna de las compañías en un grupo empresarial, no se entenderá como actividad vulnerable”.

17

IV

¿Se entenderán como Actividades Vulnerables a las operaciones de tesorería centralizada y/o préstamos otorgados entre compañías del mismo Grupo Empresarial?

El inciso a) de la fracción I del artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley, establece que las operaciones de préstamo, crédito o mutuo celebrados entre empresas que forman parte de un mismo Grupo Empresarial, son Actividades Vulnerables pero están exentas de presentar los Avisos a que se refiere la fracción IV del artículo 17 de la misma Ley, ya que únicamente tendrán que presentar un Informe mensual en el que señalen que las operaciones realizadas están exentas de presentar Avisos conforme al 27 Bis de las Reglas.

Por lo anterior, el otorgamiento de **créditos**, préstamos o **mutuos**, entre empresas del mismo Grupo Empresarial se entenderán como Actividades Vulnerables, **sujetas a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley, salvo a presentar Avisos siempre y cuando el importe total de la operación haya sido ministrado por conducto de Instituciones del Sistema Financiero y las empresas integren un Grupo Empresarial en términos de la fracción X del artículo 3 de las Reglas.**

(ACTUALIZADO: 18/01/2021)

Nombre, denominación o razón social:

Clave de quien realiza la actividad vulnerable:

Clave de la actividad vulnerable:

MUTUO, PRESTAMOS O CREDITOS

Instrucciones: Para guiarlo en el proceso de captura, indique el año y mes al que corresponde el informe. A continuación, indique si desea enviar un informe sin operaciones (informe en cero) o desea capturar los avisos correspondientes a las operaciones del periodo.

Mes al que corresponde el aviso*:

202303

¿Se van a reportar operaciones?

No, informe sin operaciones

Sí, capturar operaciones

Modificación de avisos

DETALLE DE INFORME		
FOLIO PORTAL	FOLIO AVISO	REFERENCIA
2879280	2016-15951	122176823R1

Referencia del aviso*:

002

Folio UIF del aviso previo que se modifica*:

FOLIO UIF

Este campo es obligatorio

¿Este aviso es modificadorio? *:



Motivo de la modificación*:

MONTO DE LA OPERACIÓN: \$500,000.00

MULTAS

art. 53 y 54,
LFPIORPI

<p>Incumplir con cualquiera de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · identificar a los clientes y usuarios basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación · para los casos en que se establezca una relación de negocios, solicitar al cliente información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del RFC · solicitar al usuario si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, recabar la documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder · custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información 	<p>200 a</p>	<p>\$ 20,748.00</p>
<p>Abstenerse de cumplir con los requerimientos que formule la autoridad</p>	<p>2,000</p>	<p>a \$ 207,480.00</p>
<p>Incumplir con la obligación de presentar en tiempo los avisos (a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se realizó la operación)</p>		
<p>Presentar los avisos sin reunir los requisitos establecidos en el numeral 24 de la LFPIORPI:</p> <ul style="list-style-type: none"> · datos generales de quien realice la actividad vulnerable · información general del cliente, usuarios o del beneficiario controlador, y la relativa sobre su actividad u ocupación de conformidad con el artículo 18 fracción II de la ley, y · descripción general de la actividad vulnerable sobre la cual se dé aviso 		

No identificar forma de pago, conforme al dispositivo 33 de la LFPIORPI (obligación exclusiva para fedatarios públicos)	2,000 a	\$ 207,480.00 a
Presentar los avisos fuera de los 30 días siguientes a la fecha en que debió haberse sido exhibido (30 días después del día 17 de cada mes)	10,000	1,037,400.00
Omitir presentar los avisos,	10,000 a	\$ 1,037,400.00 a
Participar en operaciones en efectivo prohibidas por el precepto 32 de la LFPIORP	65,000	6,743,100.00

Contactate con nosotros

PORTAL IDC

- <https://idconline.mx>

REVISTA DIGITAL IDC

- <https://revistaidc.idconline.mx>

CONSULTORÍA JURÍDICO

- 55 9177 4152